

INFORME SECRETARIAL:

Paso a Despacho de señor Juez, la solicitud de reactivación de este proceso, el cual fue terminado mediante providencia del pasado 16 de Julio de 2016, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Manizales, Marzo 10 de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIA GLADYS SALAMANCA VELEZ Y OTROS
DEMANDADO: LEONARDO RAMIREZ AGUDELO
RADICACIÓN No. 13001-31-03-005-2007-00163-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 205

Solicita la demandante a través de apoderada judicial, la reactivación del proceso de la referencia el cual fue terminado por desistimiento tácito mediante auto del pasado 13 de Julio de 2016, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, como se constata de la constancia secretarial que antecede.

Al respecto cabe anotar que no es posible acceder a tal pedimento, dado que conforme lo establece el Código General del Proceso en su sección Quinta, Capítulo Único, el desistimiento tácito, como figura procesal corresponde a una forma de terminación anormal del proceso, como la transacción y el desistimiento; consagrada como sanción ante la inactividad y falta de impulso procesal de la parte interesada ya que la

forma normal es la terminación mediante sentencia de fondo. En ese sentido, claro es que el proceso se encuentra finiquitado y no inactivo como lo alude la parte interesada, mismo que puede ser nuevamente presentado conforme lo regla el literal f numeral 2 del Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

